



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ

"Construyendo el Bicentenario"
Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 028 - 2025-MPH/CM

Huancané, 28 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ:

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo del 2025; El Informe N°448-2024-MPH/SGSGA/MOH, de fecha 02 de setiembre del 2024; hoja de coordinación N°009-2024-MPH/SGSGA/MOH de fecha 18 de octubre del 2024; el informe N°0197-2024-MPH/SGFTyC/VAMM de fecha 11 de noviembre del 2024; el informe N°574-2024-MPH/SGSGA/MOH, de fecha 21 de noviembre del 2024; el informe N°2524-2024-MPH/GDES/WHBY, de fecha 02 de diciembre del 2024; y la opinión legal N°0862-2024-MPH/OGAJ/JMC, de fecha 23 de diciembre del 2024; el informe N°0116-2024-MPH/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024 y el memorándum N°0607-2024-MPH/A,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

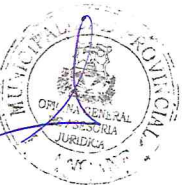
Que, mediante el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y de fiscalización, siendo así, el Artículo 40° de la norma acotada, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia, siendo atribución del Concejo Municipal conforme se prevé en su Artículo 9° numeral 8) la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas o dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en su Artículo 103 establece "Que la protección del Ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas los que tiene la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas establece la Autoridad de Salud competente, el Numeral 3.2 del Artículo 80 del mismo cuerpo legal, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales "Regular y Controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que, el Artículo 4, del Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, Artículo 9 de la referida Ley, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dicta las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, el SENASA ha propuesto la aprobación del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino con el objeto de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de mayor importancia económica en la ganadería porcina del país;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2010-AG, señala en su Artículo 1° que: "El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones y medidas sanitarias establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, referentes a la normalización, protección y fiscalización del Sistema Sanitario Porcino con la finalidad de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de mayor importancia económica en la ganadería porcina del país, así como los procedimientos para la obtención de las autorizaciones sanitarias de construcción y de funcionamiento de granjas



- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ

"Construyendo el Bicentenario"
Gestión 2023 - 2026



porcinas; Artículo 3° el presente Reglamento es de aplicación en todo el territorio nacional, a todas las personas naturales y jurídicas que participan de manera directa o indirecta en la crianza y/o explotación del ganado porcino; el Artículo 19 establece: "La crianza de porcinos debe realizarse en condiciones sanitarias adecuadas, aplicando las Buenas Prácticas Ganaderas en la producción primaria, que incluye aspectos sanitarios, instalaciones, control de plagas, alimentación de agua, transportes de animales y productos, registro de identificación del animal, bienestar animal y manejo medio ambiental de residuos; Artículo 25 establece: "Los establecimientos tecnificados de porcinos están obligados a mantener y ejecutar un Plan de Control de Plagas dentro de sus instalaciones, llevando un registro de las acciones, el cual debe estar disponible cuando la Autoridad Sanitaria lo requiera"; Artículo 43 señala: "Para verificar la condición sanitaria de los establecimientos de porcinos, así como los zocriaderos con especies suínas respecto a las enfermedades consideradas en el Sistema Sanitaria Porcino y otras de declaración obligatoria, el SENASA realizará monitoreos estratégicos conforme a lo que se establezca en los respectivos manuales de procedimiento"; Artículo 45 prescribe: Para tramitar la autorización sanitaria de construcción, el interesado deberá cumplir los requisitos establecidos y efectuar el procedimiento indicado en el anexo 3 del presente Reglamento";

Que, mediante el Informe N°448-2024-MPH/SGSGA/MOH, de fecha 02 de setiembre del 2024, emitido por la sub gerencia de saneamiento y gestión ambiental de la MPH, mediante el cual, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que **"PROHIBE LA CRIANZA DE PORCINOS EN DOMICILIOS, ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS VERDES Y/O JARDINES, EN LA ZONA URBANA Y/O PERIFÉRICAS URBANAS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCANÉ"**;

Que, mediante el informe N°2524-2024-MPH/GDES/WHBY, de fecha 02 de diciembre del 2024, la gerencia de desarrollo económico y social, remite el expediente administrativo concluyendo la procedencia del mismo y derive al área de oficina general de asesoría general de la entidad para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N°0862-2024-MPH/OGAJ/JMC, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por el jefe de la Oficina general de asesoría Jurídica, OPINA por la PROCEDENCIA de APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que **"PROHIBE LA CRIANZA DE PORCINOS EN DOMICILIOS, ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS VERDES Y/O JARDINES, EN LA ZONA URBANA Y/O PERIFÉRICAS URBANAS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCANÉ"**,

De conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal provincial de Huancané acuerda lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que: **"PROHIBE LA CRIANZA DE PORCINOS EN DOMICILIOS, ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS VERDES Y/O JARDINES, EN LA ZONA URBANA Y/O PERIFÉRICAS URBANAS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCANÉ"**, el cual consta de 10 Capítulos, 10 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y Transitorias, el mismo que forman parte integrante del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y, publicar el presente acuerdo municipal, en el Portal Web de la Municipalidad provincial de Huancané.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ
Ing. VALERIO TAPIA TAPIA
ALCALDE